Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°:18329721

ART. 400 CPCCN

Letrado: 20378608016 - DI GESU PABLO DANIEL

Tribunal: JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 9 - SECRETARIA Nº 18

Expediente: CCF 150/2020-3-1-3_VJ9_018 - SOSA, LUIS ALBERTO Y OTRO c/ EDENOR SA s/DAÑOS Y PERJUICIOS

Destino: 60000020152 - BANCO NACION - CABA - APERTURAS DE CUENTAS

Motivo: Ciudad de Buenos Aires, de mayo de 2025.

Banco de la Nación Argentina
S / D.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos: "SOSA, LUIS ALBERTO Y OTRO c/ EDENOR SA s/DAÑOS Y PERJUICIOS", Expte. N° 215/2020, en trámite en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en la Civil y Comercial Federal Nº 9, Secretaría N° 18, sito en la calle Libertad 731, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin que proceda a la apertura de una cuenta a la orden de este Juzgado y Secretaría y como pertenecientes a estos autos, a través del sistema DEOX, el que deberá ser diligenciado en los términos del art. 400 del C. Procesal.

Se transcribe el art. 398 del CPCCN a sus efectos: "Las oficinas públicas y las entidades privadas deberán contestar el pedido de informes o remitir el expediente dentro de los diez días hábiles, salvo que la providencia que lo haya ordenado hubiere fijado otro plazo en razón de la naturaleza del juicio o de circunstancias especiales. No podrán establecer recaudos que no estuvieran autorizados por ley. Los oficios librados deberán ser recibidos obligatoriamente a su presentación. El juez deberá aplicar sanciones conminatorias progresivas en el supuesto de atraso injustificado en las contestaciones de informes. La apelación que se dedujera contra la resolución que impone sanciones conminatorias tramita en expediente separado. Cuando se tratare de la inscripción de la transferencia de dominio en el Registro de la

Propiedad, los oficios que se libren a Obras Sanitarias de la Nación (e. l.) al ente prestador de ese servicio y al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires o Municipio de que se trate, contendrán el apercibimiento de que, si no fueran contestados dentro del plazo de diez días, el bien se inscribirá como si estuviese libre de deudas."

Se encuentran indistintamente autorizados para realizar este diligenciamiento el suscripto y/o los Dres. Daniela Beatriz Mangone y/o Fernando Manuel Diz y/o Florencia Eva Bacigaluppe y/o Matías Daniel Casuscelli y/o Fernando Sebastián Pérez y/o Federico Juan González y/o quienes ellos, indistintamente, designen.

Sin otro motivo, salúdole muy atentamente.

FECHA ENVIO:09/05/2025 11:26:30

Generada a través Sistema de Gestión de Oficios Electrónicos

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 9

150/2020

SOSA, LUIS ALBERTO Y OTRO c/ EDENOR SA s/DAÑOS Y PERJUICIOS

Informo que en el marco de la revisión de las bandejas fueron halladas las presentes actuaciones pendientes de enviar a la firma de SS. Es cuando puedo informar.

Buenos Aires, en la fecha de la firma digital.

Buenos Aires, en la fecha de la firma digital.- ME

De la liquidación practicada, córrase traslado por el término de cinco días. Notifíquese.

De conformidad con lo requerido, líbrese oficio al Banco de la Nación Argentina a fin que proceda a la apertura de una cuenta a la orden de este Juzgado y Secretaría y como pertenecientes a estos autos, a través del sistema DEOX, el que deberá ser diligenciado en los términos del art. 400 del C. Procesal.

Ínterin, suspéndase el trámite de la ejecución, sin perjuicio de los intereses que pudieran estar corriendo.

Signature Not Verified
Digitally signed by PABLO DANIEL DI GESU
Date: 2025.05.09 11:26:30 ART

#34538071#441149255#20250331142058464